

**A/A: SRA. JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DE OBRA
DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA
FINCA DE CEBOLLA” (T.M. ARUCAS), SEGÚN LOS
EXTREMOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY
9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO (LCSP)**

1.- ANTECEDENTES

Es intención del Cabildo de Gran Canaria, acondicionar la carretera que conecta la Finca de Cebolla con la Carretera Enlace Arucas – Autovía del Norte (GC-2), ubicada en Cardones, Término Municipal de Arucas.



Ilustración 1.-Vista General de la zona de Actuación.

Para poder acceder a la Finca de Cebolla existe únicamente esta carretera, que cuenta con un vial de entre 3,5 y 5 metros de ancho, de doble sentido y sin separación de carriles, QUE ha sufrido importantes desperfectos que impiden que pueda ser utilizada en condiciones de seguridad.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 116 de la LCS, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ=	Página	1/6



- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y elaborado el cuadro de las características del contrato, se procede a realizar la justificación del expediente:

a) La clasificación que se exija a los participantes.

De manera facultativa, se puede sustituir la Solvencia Económica y Financiera y la Técnica y profesional por la siguiente clasificación:

- Grupo G) Viales y pistas
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
- Categoría 2 (cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros)

b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 1,5 x 214.639,22 = 321.958,83 €.** En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ=	Página	2/6



grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a $0,7 \times 214.639,22 = 150.247,45 \text{ €}$** .

- Para el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica, se acreditará con la relación de Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma de entre los siguientes:

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, y Grado en Ingeniería de Obras Públicas.

Respecto al número de técnico, es suficiente con 1.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

En el art. 145 se tratan en detalle los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. En el apartado 2 se expresa que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato. Y se comentan los factores cualitativos que pueden ser.

Para el caso de nuestra obra se comenta lo siguiente:

1) Criterios cualitativos:

- La calidad de la ejecución en una obra está implícita en cada unidad de obra y está exigida y controlada con el pliego de prescripciones técnicas que tiene el proyecto. El precio unitario paga la ejecución con la calidad exigida a cada unidad de obra. Si no la tiene, no se abona, existiendo los controles de calidad para vigilar la ejecución.
- No se considera la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar esta obra, pues no influye en la calidad de la ejecución.

2) Criterios económicos:

- El precio de la oferta económica se considera el criterio económico adecuado para garantizar la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

3) Pluralidad de criterios:

- Para el caso de esta obra, se consideran varios criterios de adjudicación:
 - **El precio de la oferta económica.**
 - **Ampliación del plazo de garantía de las obras**
 - **Mayor penalización diaria por retraso**

4) No se establecen mejoras como criterios de adjudicación.

5) Respecto a los criterios de desempate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ=	Página	3/6



6) Respecto a lo que prevé el art 149, de posible aparición, en la licitación, de ofertas anormalmente bajas, se determinará según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) **El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.** En la propuesta de Cuadro de Características del Contrato, del que emana el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en esta contratación se señala el valor estimado, con el siguiente desglose por conceptos:

Presupuesto de licitación (IGIC excluido) 214.639,22 €	IGIC (7%) 15.024,75 €	Total (en número) 229.663,97 €
Costes directos: 180.369,09 €	Costes indirectos 23.447,98 €	Beneficio industrial 10.822,15 €
En letra (presupuesto total con IGIC incluido, salvo prestaciones exentas de IGIC): DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS		

El valor estimado del contrato se ha realizado de conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Atendiendo a lo expresado en el art. 102 de la mencionada Ley, y dado el proyecto de la obra de referencia, el precio de este contrato está formulado con precios unitarios de las diferentes unidades de obra, que a su vez están agrupadas en Capítulos, en el Documento Presupuesto, del proyecto técnico.

Respecto a la revisión de precios expresada en los artículos 102.5 y 103.5 de la mencionada Ley 9/2017, la revisión periódica tiene lugar cuando se haya ejecutado al menos el 20% del contrato, siempre que transcurran dos años desde la formalización. Y dado el plazo de ejecución de esta obra, de 3 meses, no procede revisión de precios.

- d) **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

El presente contrato surge por la necesidad de arreglar la carretera que da servicio a la finca de Cebolla, que con las últimas lluvias torrenciales ha sufrido importantes desperfectos que impiden que pueda ser utilizada en condiciones de seguridad.

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLsCw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLsCw2p2j5EfQ=	Página	4/6





En la actualidad la zona de actuación tiene las siguientes características:

- Longitud aproximada de 450,00 metros.
- Ancho aproximado entre 4,0 y 5,0 metros.
- Circulación de doble sentido.
- Sin límite de carriles.
- Sin arcén.

El tramo de entrada de la carretera dispone de un ancho de 7,00 metros y se aprecia el mal estado de conservación del pavimento en ese punto, con la presencia de grandes baches y socavones.

Continuando su recorrido hacia la Finca de Cebolla, la carretera permanece con un ancho constante de 5,00 metros en el que el pavimento del firme se encuentra en mejor estado de conservación, aunque con presencia de maleza ocupando la carretera y numerosas grietas.

En la mitad del trazado de la carretera, aproximadamente a 270 metros del acceso a la misma, encontramos una tubería de pluviales que desagua en el talud de la GC-2, siendo una de las principales causas del gran deterioro de la carretera. Por lo que se necesitará recoger las aguas pluviales para solucionar este problema.

A partir de este punto, el tramo de carretera es impracticable presentando inexistencia de paquete de firme y grandes socavones, que dificultan el tránsito de vehículos por este tramo.

Además, en este último tramo de la carretera nos encontramos un muro de mampostería de piedra, que en la actualidad se ha derrumbado en aproximadamente 10 metros de su longitud.

La solución de este proyecto para el acondicionamiento de la carretera que conecta la Finca de Cebolla con la Carretera Enlace Arucas – Autovía del Norte se ha basado en dividirlo en dos tramos diferenciados según el tratamiento del firme.

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLsCw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLsCw2p2j5EfQ=	Página	5/6



El TRAMO 1 discurre desde el acceso a la carretera en el enlace existente hasta el PK 0+290 aproximadamente.

Como se ha expuesto anteriormente, en este tramo de carretera el pavimento presenta grietas y socavones en algunas zonas durante su recorrido, por lo que se ha optado por la rehabilitación del firme, siendo necesaria la demolición de la capa superficial de la capa de firme en 5 cm y posterior reposición del mismo mediante un riego de imprimación y una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso AC16 surf D con 6 cm de espesor.

Asimismo, aprovechando las obras de demolición, se procederá a realizar un cruce de calzada.

- e) **En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.** Se trata de un contrato de obras, no precisa informe de insuficiencia.
- f) **La división en lotes del objeto del contrato.** Para el caso de esta obra, se ha optado por no dividir en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La ejecución de la obra integra operaciones vinculadas entre sí y que deben estar íntimamente relacionadas y correctamente gestionadas para su óptimo desarrollo. Por dicho motivo, la no inclusión de todos los trabajos en un único contrato podría suponer un solapamiento o ausencia de tareas en un momento determinado, dificultando la correcta ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, ya que los trabajos deben ir concatenados y coordinados entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Debido a la necesidad de emplear un elevado número de medios humanos y materiales para la ejecución de la obra, así como el uso de maquinaria pesada específica, la división del contrato en diferentes lotes disminuye el aprovechamiento de las economías de escala y la posibilidad de realizar una mejor gestión de los recursos (materiales y personales), que pueden ser aprovechados de forma indistinta durante la realización de los trabajos. El hecho de tener un solo interlocutor por la parte del contratista en el desarrollo del contrato hace más efectiva la labor de coordinación y el control del cumplimiento del mismo que con la participación de varios interlocutores, que podría suponer la no asunción de responsabilidades, debido a la fuerte interrelación entre las actuaciones realizadas en una zona y su correcto desarrollo.

Y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente documento en Arucas en la fecha indicada al pie del presente informe.

**LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO
DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL**

**EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Fdo: Pilar Gutiérrez Acuña
(Documento firmado digitalmente al pie)

Fdo. Miguel Hidalgo Sánchez
(Documento firmado digitalmente al pie)

Código Seguro De Verificación	ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ==	Fecha	10/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ecbVfagKHNLScw2p2j5EfQ=	Página	6/6

